

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0123-2023-MDM

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; Proveído N° 00779-2023/A/MDM del Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 0027-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional, Educación Cultura y Deporte; Informe N° 00397-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00240-2023/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Expediente N° 00039647-2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el numeral 2.2 del literal II anexo 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00505-2023-MIDIS/PNCM-DE Resolución que aprueba la Directiva “Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más”, indica que: “El Convenio de Cesión/Afectación en Uso, Contrato de Comodato, o Acta de facilitación o el documento que acredita la cesión, afectación o administración del bien inmueble, a suscribirse, deberá tener como plazo mínimo tres (03) años y para el caso de las adendas el plazo mínimo será de un (01) año (...);”

Que, mediante Expediente N° 000055-2023-MIDIS/PNCM-UTAREQ del Programa Nacional De Cuna Más solicita la modificación del Acuerdo de Concejo N° 020-2023-MDM, puesto que se precisa que el área cedida es de 68.00 m<sup>2</sup> en consecuencia, dicha extensión debe ser precisada en el acuerdo de concejo que aprueba la afectación en uso del bien, puesto que se consignó de manera errónea un área de 42.50 m<sup>2</sup>; asimismo, según la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00505-2023-MIDIS/PNCM-DE Resolución que aprueba la Directiva señala para la suscripción del convenio de cesión/afectación de uso deberá tener como plazo mínimo tres (03) años y para el caso de las adendas el plazo mínimo será de un (01) año;

Que, según informe N° 000240-2023/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica informa sobre el área real según plano de área y perímetro de la MDM, de la tienda N° 10 del estadio Almirante Miguel Grau, el área general es de 62.70 m<sup>2</sup>, dicha medida se debe de corregir en los documentos que anteceden; asimismo, referente al tiempo de duración del convenio según Acuerdo de Concejo N° 20-2023-MDM es por un año, el Concejo Municipal deberá determinar o reconsiderar el periodo por tres años según la Dirección Ejecutiva N° 00505-2023-MIDIS/PNCM-DE;

Que, el informe N° Informe N° 00397-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión se remita al pleno del Concejo Municipal para que en cumplimiento de sus atribuciones decida si considera pertinente modificar el primer y cuarto artículo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 020-2023-MDM (...);

Que, mediante Dictamen N° 0027-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional, Educación Cultura y Deporte, es de la opinión declarar procedente remitir el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal para que en cumplimiento de sus atribuciones apruebe la modificación del Acuerdo de Concejo N° 020-2023-MDM en sus artículo primero y cuarto;

Que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con del trámite de lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** el ARTÍCULO PRIMERO Y ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo de Concejo N° 020-2023-MDM de fecha 28 de febrero del 2023, quedando establecido de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO** de la Tienda N° 10 del Estadio Almirante Miguel Grau, de 62.70 m<sup>2</sup> ubicado en Habilitación Urbana Centro Poblado de Servicios Básicos el Pedregal, Mz. 1E lote1, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, a favor de Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo Social e Inclusión Social, por el plazo de 03 años, para la prestación de los servicios de cuidado diurno y acompañamiento familiar, desarrollados por el mencionado programa, conforme a su ley de creación.

(...)

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que el plazo de vigencia del convenio es de (03) años a partir de la suscripción del mismo.”

**ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR** que los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 020-2023-MDM quedan subsistentes para los fines consiguientes, conforme a Ley

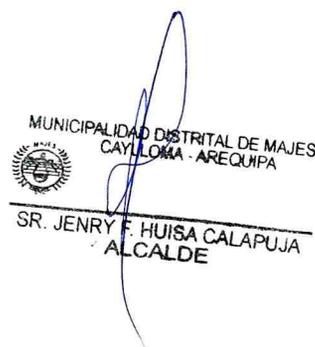
**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; y a la Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
  
Abog. Ylich N. Torres Martinez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
  
SR. JENTRY F. HUISA CALAPUJA  
ALCALDE